

COMUNICADO DE LA DEFENSA TECNICA DEL ARQUITECTO JULIO DE VIDO

UNA NUEVA DECISION ARBITRARIA Y VIOLATORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, con velocidad sospechosa y oportunismo evidente, en contra de sus propios antecedentes y en un absoluto exceso de jurisdicción, ha rechazado, sin siquiera tratarlo, un recurso de queja en el cual esta defensa cuestionaba la legitimidad y el monto de la pena impuesta por la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, al arquitecto Julio De Vido en la llamada causa de la “*tragedia de Once*”, por haber sido injustificada y arbitraria. Con esa decisión, la Corte Suprema posibilitó que se ordenara la ejecución de la condena impuesta.

La Corte omitió considerar, en verdad, que **no tenía jurisdicción** para pronunciarse sobre ninguna decisión, debido a que, como se había expuesto en el mismo recurso que se rechazó, se encontraba *pendiente de resolución un planteo de prescripción de la acción penal*, que al ser de **orden público** —por lo que debe ser *declarado aún de oficio*—; y de previo y especial pronunciamiento, debió ser resuelto en cualquier estado del proceso —*incluso*— **antes del trámite de cualquier otra cuestión** de fondo (conf. C.S.J.N., Fallos: 305:1236; 310:2246; 324:3583; 325:2129; entre otros).

La prescripción de la acción penal operó de puro derecho. Ello resultaba evidente ya que el último acto “interruptor de la prescripción” sucedió en fecha **10/12/2018**, día en el que se dictó la sentencia condenatoria no firme, por parte del Tribunal Oral Federal N° 4. Es decir, pasaron casi siete años sin que se haya contado con una **sentencia completa** (esto es, *integrada con la determinación de la responsabilidad por la materialidad del hecho y la imposición de una pena*).

Cualquier decisión de privación de la libertad en este caso, cuya acción se encuentra extinguida, es una nueva manifestación de ilegitimidad y violación de las garantías fundamentales.

Por todo ello hemos presentado en el día de hoy un recurso de reposición/revocatoria ante la Corte Suprema de Justicia, que esperamos tenga la atención que merece la seriedad del planteo y en las próximas horas, ante la enorme gravedad institucional de lo que está ocurriendo en etapas tan oscuras para el futuro del estado de derecho, haremos una presentación ante el **Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias (WGAD) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) con sede en Ginebra.**

Solicitaremos a ese grupo de expertos, ante lo preocupante de la situación y ante la inminente privación de libertad arbitraria del Arquitecto De Vido, que actúe mediante el procedimiento de “acción urgente” instando, al gobierno argentino a que las autoridades judiciales adopten las medidas necesarias para evitar que esa privación de libertad ilegal se materialice.

En un plano diferente de la cuestión a los periodistas mal informados les hacemos saber que el Arquitecto Julio De Vido *nunca fue condenado* por el choque de Once, sino que fue **absuelto**, poniendo de relieve el Tribunal que el choque se debió a la temeridad del conductor. La condena recayó sobre *otra imputación*, pero esta imputación es la que quedó **prescripta**, porque el plazo máximo de prescripción es el del máximo posible de la pena del delito atribuido —*seis años de prisión*—, plazo que expiró irremediablemente el **10/12/2024**.—

Dr. Maximiliano Rusconi
Abogado de Julio de Vido.

BUENOS AIRES, 12.11.2025.